



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

Carmona, 09 de Diciembre de 2025
Asesoría número 007-SPA-AIM-2025

**Honorable
Concejo Municipal de Nandayure**

Distinguidos servidores públicos:

ASUNTO: Servicio preventivo de asesoría sobre la reforma de la Ley N.º 7794, Código Municipal, y del artículo 41 de la Ley N.º 2160, Ley Fundamental de Educación, para homologar la función del Concejo Municipal con la Ley N.º 10631, Ley de Juntas de Educación.

Reciban un cordial saludo, deseándoles éxito en el ejercicio de sus funciones públicas. Esta Unidad de Auditoría Interna, en plena facultad de sus competencias estipuladas en los numerales 21 y 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno N.º 8292 y la *Guía Técnica sobre el Servicio de Asesoría de las Auditorías Internas del Sector Público*, emite el presente **SERVICIO PREVENTIVO DE ASESORÍA** relativo a la reforma del Código Municipal y de la Ley Fundamental de Educación aprobada mediante Decreto Legislativo N.º 10806, y su articulación con la Ley N.º 10631, Ley de Juntas de Educación, de conformidad con los siguientes términos.

1. Fundamento legal y propósito

Con fundamento en los artículos 21, 22 inciso d) y 32 incisos a) y b) de la Ley General de Control Interno N.º 8292, corresponde a la Auditoría Interna brindar servicios de asesoría de carácter preventivo para fortalecer el sistema de control interno, la legalidad y la gestión pública municipal.

Mediante Decreto Legislativo N.º 10806 publicado en el Alcance 157 a la Gaceta N° 231 del 09 de diciembre de 2025, se reforman:

- El inciso g) del artículo 13 de la Ley N.º 7794, Código Municipal, para disponer que el Concejo Municipal **nombre directamente**, por mayoría simple y con criterio de equidad de género, a las personas miembros de las juntas de educación de los centros oficiales de enseñanza, **siguiendo el procedimiento de la Ley N.º 10631**, y ordenando además que cada concejo municipal **reglamente** los procesos de nombramiento y remoción.
- El artículo 41 de la Ley N.º 2160, Ley Fundamental de Educación, para establecer que en cada distrito escolar habrá una junta de educación nombrada por la municipalidad del cantón, de conformidad con el artículo 13 inciso g) del Código Municipal.



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

Por su parte, la Ley N.º 10631 define a las juntas de educación como entes auxiliares de la Administración Pública, de derecho público, encargados de coadyuvar en la administración general de los centros educativos públicos, sujetos al bloque de legalidad, a la supervisión del MEP y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

El propósito de esta asesoría es **orientar al Concejo Municipal** sobre las implicaciones de esta reforma, los deberes que le asigna como órgano nombrador y reglamentador, y las medidas de control interno necesarias para prevenir riesgos de politización, nulidad de nombramientos, incumplimiento del deber de probidad y eventuales responsabilidades administrativas o patrimoniales.

2. Resumen de los cambios introducidos en el inciso g) del artículo 13 del Código Municipal.

2.1 Sustitución del régimen genérico de remoción por un procedimiento legal específico

Antes de la reforma:

La norma indicaba de forma general que las personas integrantes:

“solo podían ser removidas por justa causa”, sin desarrollar procedimiento ni remitir a normativa especial.

Con la reforma:

Se establece expresamente que tanto el **nombramiento como la destitución** deben realizarse **conforme al procedimiento establecido en la Ley N.º 10631, Ley de Juntas de Educación.**

Efecto del cambio:

Se introduce un **régimen procedural específico y obligatorio**, que garantiza:

- el debido proceso,
- la legalidad del acto administrativo, y
- la seguridad jurídica de los nombramientos y remociones.

2.2. Incorporación de una obligación expresa de reglamentación municipal

• Antes de la reforma:

El inciso g) no imponía al Concejo Municipal la obligación de reglamentar los procesos de nombramiento o remoción.



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

- **Antes y después de la reforma:**
Se impone al Concejo Municipal el **deber expreso de reglamentar**, a nivel municipal, los procesos de:
 - nombramiento, y
 - remoción,con base en la Ley N.º 10631 y sus reformas.

Efecto del cambio:
Se fortalece la **autonomía normativa municipal**, pero dentro de un marco legal claro, obligando a:

- definir procedimientos objetivos,
- reducir discrecionalidad, y
- reforzar el sistema de control interno.

2.3 Refuerzo del principio de equidad de género

- **Antes y después de la reforma:**
Se mantiene el criterio de **equidad entre géneros** en los nombramientos.

Efecto del cambio:
El principio deja de ser solo declarativo y pasa a integrarse en un régimen procedural más estructurado, lo que permite **exigir su cumplimiento efectivo** en los nombramientos que realice el Concejo Municipal.

2.4 Mantenimiento de la competencia residual de representación municipal

- **Antes y después de la reforma:**
Se mantiene intacta la atribución del Concejo Municipal de:
“nombrar, por mayoría simple, a las personas representantes de la municipalidad ante cualquier órgano o ente que lo requiera”.

Efecto del cambio:
La reforma **no altera** esta competencia general, garantizando la continuidad funcional del Concejo en materia de representación institucional.

3. Resumen de los cambios introducidos en el artículo 41 de la Ley Fundamental de Educación



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

La reforma al artículo 41 de la Ley Fundamental de Educación **modifica de manera sustancial el mecanismo de nombramiento de las Juntas de Educación**, alineándolo con el nuevo marco jurídico establecido en el Código Municipal y la Ley N.º 10631, con el propósito de lograr coherencia normativa, seguridad jurídica y fortalecimiento del control institucional. Los cambios relevantes son los siguientes:

3.1 Centralización normativa del procedimiento de nombramiento

- **Antes de la reforma:**
El artículo 41 contenía **reglas propias y autónomas** sobre cómo debía efectuarse el nombramiento.
- **Con la reforma:**
El artículo 41 remite expresamente al **artículo 13, inciso g), del Código Municipal**, como norma rectora del procedimiento y este a su vez a **la Ley N.º 10631, Ley de Juntas de Educación**.

Efecto del cambio:
Se produce una **homologación normativa**, de forma que el régimen de nombramiento de las Juntas de Educación:

- se rige ahora por el Código Municipal reformado, y
- por el procedimiento específico definido en la **Ley N.º 10631, Ley de Juntas de Educación**.

3.2 Ley N.º 10631 y reglamento aplicable

La Ley N.º 10631 establece, entre otros aspectos:

- Objetivo de las juntas de educación de **coadyuvar en la administración general** de los centros educativos públicos.
- Naturaleza de las juntas como **entidades de derecho público**, sujetas al deber de probidad y al bloque de legalidad.
- Reglas sobre **integración, requisitos, causales de remoción, funcionamiento, fuentes de financiamiento y fiscalización**, las cuales deben ser desarrolladas por el reglamento de la Ley y por los lineamientos técnicos del MEP.

En este contexto, el Concejo Municipal no solo debe respetar el procedimiento previsto en la Ley N.º 10631 y su reglamento, sino también **desarrollar un reglamento municipal** que adecúe dichos lineamientos a la realidad cantonal, sin contradecir el marco jurídico nacional.



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

4. Identificación de riesgos institucionales

A partir de la reforma citada y del análisis de las competencias del Concejo Municipal, esta Auditoría Interna identifica los siguientes riesgos principales:

- **4.1. Gobernanza y marco normativo local. Inexistencia o desactualización del reglamento municipal de nombramiento y remoción de personas miembros de juntas de educación.**
 - *Efecto potencial:* discrecionalidad en las designaciones, inseguridad jurídica, impugnaciones y conflictos con el MEP, población estudiantil o ciudadanos del Cantón.
- **Falta de criterios objetivos y transparentes** (idoneidad, experiencia, vinculación con la comunidad educativa) para seleccionar personas candidatas.
 - *Efecto potencial:* nombramientos percibidos como políticos o clientelares, pérdida de confianza ciudadana y de la comunidad educativa.

4.2 Cumplimiento legal, probidad y debido proceso

- **Nombramientos sin observar el procedimiento de la Ley N.º 10631 y su reglamento**, incluyendo eventuales nóminas remitidas por el MEP, requisitos y prohibiciones.
 - *Efecto potencial:* nulidad de nombramientos, responsabilidad administrativa, eventuales cuestionamientos ante la jurisdicción contencioso-administrativa o constitucional.
- **Destituciones sin garantizar el debido proceso administrativo** (comunicación de cargos, derecho de defensa, motivación, prueba).
 - *Efecto potencial:* condenas por anulaciones de actos, pago de costas y daños, debilitamiento del principio de legalidad.
- **Designación de personas con potencial conflicto de interés o inhabilitadas**
 - *Efecto potencial:* responsabilidad por violación al deber de probidad y afectación de la credibilidad institucional.

4.3 Control interno y registro de actuaciones

- **Ausencia de expedientes completos de nombramiento y remoción** (oficios, atestados, actas de sesión, constancias de juramentación y comunicación al MEP).
 - *Efecto potencial:* dificultad para demostrar la regularidad de los actos, debilidades ante revisiones del MEP, Auditoría Interna, Fiscalía o CGR.
- **Falta de seguimiento sistemático al vencimiento de períodos de nombramiento** y a la continuidad de las personas integrantes.



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

- *Efecto potencial:* juntas funcionando con periodos vencidos, decisiones susceptibles de cuestionamiento.

○

4.4 Coordinación interinstitucional y rendición de cuentas

- **Comunicación insuficiente o deficiente con las Direcciones Regionales de Educación y con el MEP** respecto de nombramientos, remociones y desempeño de juntas.
 - *Efecto potencial:* desalineamiento entre los registros municipales y los del MEP, duplicidad de gestiones, entre otros.
- **Débil monitoreo político del Concejo sobre el desempeño de las juntas de educación,** dentro de los límites de sus competencias.
 - *Efecto potencial:* falta de vinculación entre las prioridades cantonales, las necesidades de los centros educativos y la gestión de las juntas.

5. Asesoría técnica y recomendaciones preventivas

A efectos de mitigar los riesgos identificados y fortalecer el sistema de control interno, esta Auditoría Interna formula las siguientes recomendaciones preventivas:

5.1. Elaboración y aprobación de un Reglamento Municipal sobre nombramiento y remoción de juntas de educación

Se recomienda al Concejo Municipal:

- a) **Instruir a la comisión competente (jurídica o de gobierno local)** para que, con apoyo de la Asesoría Legal y en coordinación con el MEP, elabore un **Proyecto de Reglamento Municipal para el Nombramiento y Remoción de Personas Integrantes de las Juntas de Educación**, que desarrolle al menos los siguientes aspectos:

- Recepción y trámite de nóminas o propuestas formales de personas candidatas, conforme a la Ley N.º 10631 y su reglamento.

Requisitos de idoneidad y condiciones de elegibilidad, incorporando:

- Cumplimiento del deber de probidad.
- No estar inhabilitada por sanciones administrativas o penales relevantes.
- Verificación de Incompatibilidades en el nombramiento.
- Vínculo con la comunidad educativa y/o experiencia en temas educativos, administrativos o comunitarios.

- Mecanismos para **resguardar el criterio de equidad de género** en la composición de las juntas, según la reforma al inciso g) del artículo 13 del Código Municipal.



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

Procedimiento de **selección, discusión y votación en el seno del Concejo Municipal**, incluyendo publicidad de las candidaturas y registro en actas.

- Juramentación, plazos de nombramiento, causales de remoción y procedimiento administrativo para la destitución, respetando el debido proceso y lo dispuesto en la Ley N.º 10631.
- Obligación de notificar formalmente todos los nombramientos y remociones al MEP y a la respectiva Dirección Regional de Educación.

Establecer un **plazo prudencial (por ejemplo, no superior a seis meses)** para la discusión y aprobación de dicho reglamento, dada la vigencia ya efectiva de la reforma legal.

5.2. Fortalecimiento del registro y archivo institucional

- Crear o actualizar un **Registro Municipal de Juntas de Educación**, físico y/o digital, que incluya para cada centro educativo:
 - Integración actual de la junta y fechas de nombramiento.
 - Número de acuerdo de Concejo que respalda cada nombramiento o remoción.
 - Copia de atestados básicos y declaración jurada de cumplimiento de requisitos.
 - Constancias de comunicación al MEP y a la Dirección Regional correspondiente.
- Instruir a la Secretaría del Concejo para que asegure la **integridad de los expedientes de nombramiento**, incorporándolos oportunamente al archivo institucional y facilitando su consulta a los entes fiscalizadores.

5.3. Coordinación con el Ministerio de Educación Pública

- Establecer un **canal formal de comunicación con la Dirección Regional de Educación y con la unidad del MEP encargada de las juntas de educación**, a fin de:
 - Verificar criterios y lineamientos técnicos de nombramiento y remoción.
 - Alinear los registros municipales con los registros oficiales del MEP.
 - Coordinar la atención de eventuales denuncias o informes sobre el desempeño de las juntas.
- Solicitar al MEP **documentación y capacitación técnica** sobre las responsabilidades, limitaciones y buenas prácticas en la relación Concejo–Junta de Educación.

5.4. Incorporación de la perspectiva de control interno y probidad

- Incluir en el reglamento municipal y en las prácticas del Concejo:



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

- Obligación de verificar, antes del nombramiento, que la persona candidata **no presenta inhabilidades** derivadas de la Ley N.º 8422 y demás normativa aplicable.
- Lineamientos para la **declaración y gestión de conflictos de interés**, por parte de las personas integrantes de las juntas y de las autoridades municipales que las nombran.
- Disposiciones que recuerden el carácter de **entes de derecho público** de las juntas y su sujeción a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

5.5. Transparencia y participación ciudadana

- Publicar en el sitio web institucional de la Municipalidad la **integración actualizada de las juntas de educación del cantón**, los acuerdos de nombramiento y los plazos de vigencia, resguardando datos sensibles cuando corresponda.
- Valorar mecanismos para que la comunidad educativa y la ciudadanía puedan **postular personas candidatas** o remitir observaciones sobre el funcionamiento de las juntas, siempre bajo criterios objetivos verificables y no partidistas o políticos.

5.6. Capacitación a miembros del Concejo Municipal y personal clave

- Coordinar, con el apoyo del MEP y de la Asesoría Legal, **jornadas de capacitación** dirigidas a regidores, síndicos, la Secretaría del Concejo y funcionarios relacionados, sobre:
 - Contenido de la Ley N.º 10631, su reglamento y el rol de las juntas de educación.
 - Alcances de la reforma del Código Municipal y de la Ley Fundamental de Educación.
 - Principios de probidad, conflictos de interés y responsabilidad en el ejercicio de la función pública.

6. Consideraciones finales

La reforma introducida por el Decreto Legislativo N.º 10806 **reafirma y precisa el rol del Concejo Municipal** como órgano responsable de nombrar y remover a las personas integrantes de las juntas de educación, bajo reglas claras de equidad de género, debido proceso y sujeción a la Ley N.º 10631.

Finalmente, queda bajo la exclusiva responsabilidad del Concejo Municipal la atención oportuna, diligente y objetiva de lo apuntado en este oficio, así como la eventual ejecución de cualquier acción administrativa que consideren pertinente. Asimismo, se informa que esta unidad de auditoría interna, se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, las actuaciones de los



Municipalidad de Nandayure

Auditoría Interna Municipal

órganos pasivos a los que se dirige esta asesoría y efectuar cualquier otra acción en caso de omisión.

Atentamente,

**Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal
Auditor Interno
Municipalidad de Nandayure**

cc. Archivo Digital
Dirección Regional MEP